

Yo el Rey nombro en la Comfamiada real de
Aldhe Condes Cañedo Zamora & Madha Zud de
Murcia. Lo adyoder hazer por su quenta & su
Sup. Adm. Omen. Executor con las calidades que
señalar se ha de hazer notorio a Madha Zud
para que separe por su cuenta en Comfamiada
lo acordado por auto de M^o Consejo de haz. de quator
de Junio de Mill. Seiscientos y ochenta y siete a la
qual dha persona o quien supoder huviere se lo ha
de pagar cumplido cada mes que se le abuestra
esta dha renta en la dha Zud de Murcia con mas
quinze maravedi por cada millar de lo que se ha de pagar
y de que en el mismo se ade obran de los dhos Condes
para que se acudan con lo uno y con lo otro a la
dha persona o de alli separe quien lo huviere
de hazer en virtud de cédulas o libranças
despachadas por M^o Consejo de haz. que con ellas
caudos e cartanas. Mando se los rezebran en quenta
y tomar sus cartanas de pago; con las quales mando
no se despidan otra vez y sino lo pagare des en virtud
de esta dha cartana suya la de signada de. Mando
a dho M^o Consejo de Madha Zud de Murcia
su Alferriero M^o Juez Omen. Executor que para
la cobranza de este seu. de M^o Consejo se le
pona un ministro que con otros ministros estuviere
siendo en las cobranças de sus rentas reales de
la dha Zud de Murcia y suposición a qual
ade focar prinativa menre lo rezebra para que

